

del artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la cesión, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la publicación de los anuncios legalmente exigidos.

Madrid, 26 de diciembre de 2002.—El Liquidador único, Philippe Darnis.—56.624. 1.^a 2-1-2003

NISMÓVIL, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

ALICANTINA MOCIÓN, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento:

Que por decisión del socio único de la mercantil «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, adoptada el día 30 de junio de 2002, fue aprobada la operación de fusión por absorción de las mercantiles «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), y la sociedad de nueva creación «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), constituida como consecuencia de la previa escisión total de «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. A cambio del patrimonio recibido de la sociedad absorbida han sido ampliados el capital social y las reservas de «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en los términos referidos en el proyecto de fusión.

Ambas mercantiles intervinientes en la operación de fusión se encuentran íntegramente participadas de un modo directo o indirecto por la mercantil «Rafael Torrecillas e Hijos, Sociedad Limitada», no habiendo sido necesaria, en consecuencia, la intervención de experto independiente para la valoración del patrimonio absorbido ni la elaboración de los informes de los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

Dicha operación de fusión fue aprobada por las correspondientes decisiones de socio único con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Consejos de Administración de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue depositado en el Registro Mercantil de Alicante el día 27 junio de 2002. Asimismo, se aprobó como Balance de la operación de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de la decisión de fusión adoptada y del Balance de fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de fusión referida podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos anteriormente indicados, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Alicante, 30 de junio de 2002.—El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, Rafael Torrecillas Sorio y Rafael Torrecillas Jiménez.—El Presidente y la Secretaria del Consejo de Administración de «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, Rafael Torrecillas Sorio y Josefa Jiménez Marco.—56.321.

1.^a 2-1-2003

NISMÓVIL, S. A. Sociedad unipersonal

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento:

Que por decisión del socio único de la mercantil «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, adoptada el día 30 de junio de 2002, fue aprobada la operación de escisión total de la sociedad «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, siendo beneficiarias de la misma la sociedad de nueva creación «Nismóvil, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y la sociedad «Alicantina Cla, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, constituida como consecuencia de la previa escisión total de «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. Esta escisión total se lleva a cabo tras la previa fusión de «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), y «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbida).

A cambio del patrimonio recibido de la sociedad escindida fue ampliado el capital social y las reservas de «Alicantina Cla, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y fue dotado el capital social y las reservas de la sociedad de nueva creación, «Nismóvil, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en los términos referidos en el proyecto de escisión.

Ambas mercantiles intervinientes en la operación de escisión se encuentran íntegramente participadas de un modo directo o indirecto por la mercantil «Rafael Torrecillas e Hijos, Sociedad Limitada», no habiendo sido necesaria, en consecuencia, la intervención de experto independiente para la valoración del patrimonio escindido ni la elaboración de los informes de los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la operación de escisión.

Dicha operación de escisión fue aprobada por las correspondientes decisiones de socio único con las menciones recogidas en el proyecto de escisión redactado y suscrito por los Consejos de Administración de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue depositado en el Registro Mercantil de Alicante el día 27 junio de 2002. Asimismo, se aprobó como Balance de la operación de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de las decisiones de escisión adoptadas y del Balance de escisión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de escisión referida podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos anteriormente indicados, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Alicante, 30 de junio de 2002.—El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, Rafael Torrecillas Sorio y Rafael Torrecillas Jiménez.—56.322.

1.^a 2-1-2003

PORTIC GRUP IMMOBILIARI, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

PORTIC 9 GIRONA, SOCIEDAD LIMITADA PORTIC INVEST GIRONA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias)

La Junta general universal de socios de la sociedad «Portic Grup Immobiliari, Sociedad Limitada», celebrada el día 16 de diciembre del 2002, ha acor-

dado aprobar la escisión total de la primera en favor de las otras dos, mediante la segregación de la totalidad de su patrimonio para ser integrado por sucesión universal de sus derechos y obligaciones en la constitución de las nuevas sociedades beneficiarias, y disolviéndose sin liquidación la sociedad escindida, todo ello de conformidad con lo estipulado en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la entidad «Portic Grup Immobiliari, Sociedad Limitada», de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Girona, 16 de diciembre de 2002.—Los Administradores mancomunados de la sociedad escindida, Jaime Aviñó Rovira y Mariano Velayos Solé.—56.264.

y 3.^a 2-1-2003

PROEZA, S. L.

(Sociedad absorbente)

JUAN SÁNCHEZ CANO, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades, se hace público que las Juntas generales de «Proeza, Sociedad Limitada» y «Juan Sánchez Cano, Sociedad Limitada», aprobaron en sus reuniones celebradas el día 1 de noviembre de 2002, la fusión de «Juan Sánchez Cano, Sociedad Limitada», con la entidad «Proeza, Sociedad Limitada», mediante la absorción por ésta de la primera, con extinción por disolución y sin liquidación de la primera entidad, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión y, en cumplimiento del artículo 243 de la misma Ley, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión.

Zamora, 10 de diciembre de 2002.—El Administrador único de las dos sociedades José Luis Sánchez García.—56.203.

y 3.^a 2-1-2003

RAGALA DIVISIÓN, SOCIEDAD LIMITADA (Absorbente)

TECNICASA DIVISIÓN, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de socios de la sociedad «Ragala División, Sociedad Limitada», y el socio único de «Tecnica División, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), aprobaron el día 20 de diciembre de 2002, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Tecnica División, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por parte de la sociedad «Ragala División, Sociedad Limitada», y, en consecuencia, la disolución sin liquidación de «Tecnica División, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones a «Ragala División, Sociedad Limitada», en los términos previstos en el proyecto de fusión de fecha 2 de diciembre